

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral N°33-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 18 de junio 2020

### VISTOS:

El Informe N° 117-2020-MINAGRI-PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el Memorando N° 1899-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 209-2020-MINAGRI-PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, el Memorando N° 733 y N° 0781-2020-MINAGRI-PSI-UADM de la Unidad de administración, el Informe Legal N° 192-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

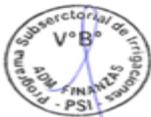
Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que tiene como uno de sus ejes transversales, al Gobierno Electrónico, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la citada norma, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, “La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI, y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de la gestión del PSI. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación del PSI y la titularidad de la Unidad Ejecutora”, correspondiéndole, entre otras, las funciones de dirigir, administrar y supervisar la gestión del PSI, en concordancia con las políticas y lineamientos del MINAGRI; así como, de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de sus funciones;

Que, en el marco de la normativa citada y el numeral 4.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la Unidad de Administración, a través Memorando N° 733 y N° 0781-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 20 de mayo y 08 de junio de 2020, respectivamente, solicita la aprobación del uso e implementación del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI”, adjuntando el Anexo 1



denominado “**CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES – SSI**”, sustentando su trámite a través del Informe N° 0061 y N° 0080-2020-MINAGRI-PSI-UADM/UIS, de fecha 18 de mayo y 05 de junio de 2020, respectivamente, elaborado por el Especialista en Informática y Sistemas de la UADM; señalando que el desarrollo del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI” tiene como objetivo, consolidar información, consistente, confiable y oportuna respecto a la ejecución técnica, física y financiera de proyectos de inversión, así como de las actividades de emergencia, prevención y las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios, que promueve y/o ejecuta en el marco de sus funciones el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, asimismo, a través del Informe N° 005-2020-EDCC, de fecha 18 de mayo de 2020 que sustenta el Informe N° 0061-2020-MINAGRI-PSI-UADM/UIS, se señala que con la implementación del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI”, en el PSI se logrará una mejora sustantiva en la gestión de la información en los siguientes aspectos: “(...) (i) *El PSI contará con una base de datos única, consistente, confiable y oportuna, respecto a los proyectos de inversión, así como de las actividades de emergencia, prevención y las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios que promueve y ejecuta;* (ii) *El PSI contará con información confiable y oportuna para planificar las acciones de seguimiento y monitoreo a la ejecución de los proyectos de inversión, así como de las actividades de emergencia, prevención y las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios que promueve y ejecuta;* y (iii) *El PSI contará con una herramienta que le permitirá difundir la información respecto a los proyectos de inversión, así como de las actividades de emergencia, prevención y las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios que promueve y ejecuta*”;

Que, de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Administración, el desarrollo del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones – SSI” ha sido requerido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través de los Informes N°s 1614, 1616 y 1617-2019-MINAGRI-PSI-DIR; no obstante, su elaboración se realizó en el marco de las funciones de las Unidades Gerenciales del PSI;

Que, en torno al uso e implementación del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI”, mediante el Informe N° 1899-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 06 de junio de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite opinión favorable respecto a su uso e implementación, la cual se sustenta en las opiniones favorables de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; emitidos con el Informe N° 985-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP y el Informe N° 1609-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES señalando que esta plataforma virtual en línea, brinda el espacio donde consolidar y ordenar la información de los proyectos y actividades permitiendo obtener información de avances y acciones de monitoreo;

Que, por su parte, a través del Memorando N° 209-2020-MINAGRI-PSI-UGERT, de fecha 05 de junio de 2020, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, informa sobre la conformidad que otorga respecto al uso e implementación del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI”, la cual se sustenta en el Informe N° 142-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, en tanto concluye que este, es una herramienta que facilita el seguimiento y monitoreo de las obras de riego tecnificado, el cual genera un impacto positivo en beneficio de la tecnificación del riego en el país, y permite la toma de mejores decisiones;

Que, en esa línea, a través del Informe N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, 08 de junio de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emite opinión favorable respecto al uso e implementación del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI”, por encontrarse alineado al Eje Transversal “Gobierno Electrónico”, de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y a la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión



del Estado, además que su aplicación en el PSI, fortalecerá el seguimiento y el monitoreo de la ejecución física y financiera de proyectos de inversión, así como de las actividades de emergencia, prevención y las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe Legal N° 192 -2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 12 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, se pronuncia favorablemente por la viabilidad legal de la aprobación del uso e implementación del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI”, en tanto se enmarca en la normativa a que se refieren los considerandos precedentes y cuenta con la opinión favorable de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado y la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar el uso e implementación del “Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI”, cuyas características y funcionalidades se detallan en el Anexo 1 denominado “**CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES – SSI**”, el cual forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



## ANEXO 1

### CARACTERISTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES – SSI

#### I. OBJETIVO

Consolidar información, consistente, confiable y oportuna respecto a la ejecución técnica, física y financiera de proyectos de inversión, así como de las actividades de emergencia, prevención y las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios, que promueve y/o ejecuta en el marco de sus funciones el Programa de Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

#### II. FINALIDAD

Fortalecer el monitoreo y seguimiento de la ejecución técnica, física y financiera de proyectos de inversión, así como de las actividades de emergencia, prevención y las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios que promueve y/o ejecuta el PSI.

Disponer de una base única de información, consistente, confiable y oportuna, respecto a la ejecución técnica, física y financiera de los proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios, que promueve y/o ejecuta el programa.

Promover la transparencia respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios que promueve y/o ejecuta el PSI.

#### III. ALCANCE

##### 3.1. Órganos del PSI comprendidas para el Registro de Información

Las disposiciones contenidas en la presente, son de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad, para todos los programas, sub programas, fondos, oficinas y otros que tienen como función ejecutar o promover la ejecución de proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios.

##### 3.2. Intervenciones Comprendidas

La información que se debe registrar en el SSI, comprende a todos los proyectos de inversión que ejecute y/o promueva el PSI, independientemente de la modalidad de ejecución, fuente de financiamiento y fases, establecidas en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE; asimismo es obligatorio el registro de información de las actividades de emergencia, prevención, intervenciones de la Reconstrucción con Cambios.

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 9711, Ley de creación del Ministerio de Agricultura
- Ley N° 30048, Ley que modifica la denominación Ministerio de Agricultura a Ministerio de Agricultura y Riego.

- Decreto Supremo N° 008-2021-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.
- Ley N° 28675, Ley de Creación del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
- Resolución Ministerial N° 0084- 2020-AG, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado mediante Decreto Supremo N° 248-2017-EF.
- Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y modificatoria.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria.



## V. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA

### V.1. Características del SSI

El Sistema de Seguimiento de Intervenciones – SSI, es un sistema web o aplicación web dinámica, multiplataforma y multidispositivo, accesible desde cualquier navegador a través de internet; se encuentra estructurada como una aplicación de tres-capas, que permite una mayor rapidez para su actualización, mantenimiento o interacción con otros sistemas.

- Capa de presentación o interfaz de usuario; el objetivo de esta capa es la interacción con el usuario, para el ingreso y representación de los datos de una forma clara e intuitiva. La interfaz web fue construida con tecnología Angular en su versión 8.
- Capa de proceso; es donde se encuentra la lógica de la aplicación, el cual se manipula en función de las opciones seleccionadas y que luego se muestra en la interfaz web. Esta capa fue construida con tecnología ASP.NET Web API.

- Capa de base de datos; la cual hace uso del sistema de gestión de base de datos PostgreSQL y además es gratuito y libre.

## V.2. Del Registro y Actualización de información en el SSI

La información será registrada de dos formas:

- **Interoperabilidad con Sistemas del Estado:** a través del mecanismo de interoperabilidad con sistemas del Estado, se actualizará:
  - **Información de proyectos de Inversión:** Fuente Banco de inversiones del INVIERTE.PE.
  - **Información de contrataciones:** Fuente Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
  - **Información de ejecución financiera:** Fuente Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
  - **Información de empresas:** Fuente Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
  - **Información de personas:** Fuente Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- **Registro mecánico en el SSI:** La información referente a las fechas, plazos, ampliaciones, cronogramas, valorizaciones, adicionales, deductivos, recepción, liquidación, resoluciones de contrato, panel de fotos y otros, serán registrados directamente en el SSI, por los responsables de las unidades funcionales del PSI, según lo establecido en los lineamientos para el registro de información.
- **Registro a través del APP - GEOFOTOS:** La información referente a fotos georreferenciadas, serán registradas a través de la APP-GEOSEGUIMIENTO, aplicativo informático diseñado como herramienta, para que los usuarios del SSI, pueden registrar información a través de dispositivos móviles.  
La Unidad de Administración, será la encargada de incorporar nuevos mecanismos de registro de información en el SSI, así como de incorporar nuevas fuentes de información a través del mecanismo de interoperabilidad con sistemas externos e internos al PSI.

## V.3. De la información contenida en el SSI

La información registrada en el SSI, tiene el sustento respectivo en fuentes documentarias o de registros formalmente establecidos o con valor oficial, que servirán para efectuar control posterior, respectivo.

La información registrada es referente a:

- Lista de proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios.

- Información respecto a los procesos de selección referente a los proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios; incluye la información de la supervisión.
- Información referente a las ampliaciones de plazo gestionadas en el marco del contrato.
- Detalle de valorizaciones mensuales del contrato principal y de los adicionales.
- Presupuestos adicionales y deductivos de obra.
- Cronograma de ejecución de obra y sus modificaciones.
- Detalle de recepción y liquidación de obra.
- Informes y/o actas de visitas de campo o de monitoreo.
- Resoluciones emitidas (nulidad, designaciones, ampliaciones, liquidación, entre otros)
- Información de interés del inspector o supervisor de obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Detalle de cartas fianzas.
- *Metas de los proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios.*
- Panel fotográfico.
- Otra información de interés que se establezcan con posterioridad a la publicación de la presente directiva.



## VI. RESPONSABILIDADES

El SSI, es la única herramienta del PSI, a través del cual se registra, consolida, procesa, analiza y se difunde la información sobre la ejecución de proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios.

Los encargados de la ejecución de proyectos de inversión, actividades de emergencia, prevención e intervenciones de la Reconstrucción con Cambios en el PSI, son los responsables de mantener actualizada la información en el SSI, según lo establecido en los lineamientos para el registro de información.

La Unidad de Administración, es la responsable de las acciones de mantenimiento que impliquen modificaciones o nuevos requerimientos funcionales, así como acciones de soporte para el adecuado funcionamiento del SSI y la administración del mismo.

